



**DUODECIMA REUNION
de CONSULTA
de
MINISTROS
de
RELACIONES
EXTERIORES**

CONVOCADA DE CONFORMIDAD CON LOS
ARTICULOS 39 (PRIMERA PARTE) Y 40 DE LA
CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

UNION PANAMERICANA, WASHINGTON, D.C.

19 de junio - 24 de septiembre de 1967

ACTA FINAL

1968

(Aprobada, en los cuatro idiomas oficiales, en la sesión ordinaria
del Consejo de la Organización celebrado el 6 de marzo de 1968)

UNION PANAMERICANA Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos WASHINGTON, D.C.

INDICE

	<u>Página</u>
PREAMBULO	1
RESOLUCION I (Adoptada el 19 de junio de 1967)	6
RESOLUCION II (Adoptada el 10 de julio de 1967)	7
RESOLUCION III (Adoptada el 24 de septiembre de 1967)	8
RESOLUCION IV (Adoptada el 24 de septiembre de 1967)	11
RESOLUCION V (Adoptada el 24 de septiembre de 1967)	13
RESOLUCION VI (Adoptada el 24 de septiembre de 1967)	15

ACTA FINAL DE LA
DUODECIMA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES
CONVOCADA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 39 (PRIMERA PARTE) Y 40
DE LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Duodécima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, convocada de conformidad con los Artículos 39 (primera parte) y 40 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, se celebró en la Unión Panamericana, Washington, D.C., del 19 de junio al 24 de septiembre de 1967.

La Reunión fue convocada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, mediante resolución aprobada el 5 de junio de 1967, cuyo texto es el siguiente:

"EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

CONSIDERANDO:

Que el 1.º de junio de 1967 el Embajador Representante de Venezuela dirigió una nota al Presidente del Consejo de la Organización, mediante la cual su Gobierno solicita que se convoque con carácter urgente una Reunión de Consulta, de acuerdo con los Artículos 39 (primera parte) y 40 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, para que considere 'la grave situación que confrontan los Estados miembros de esta Organización como consecuencia de la actitud del actual Gobierno de Cuba, que ejecuta una política de persistente intervención en sus asuntos internos con violación de su soberanía e integridad, al propiciar y organizar actividades subversivas y terroristas en el territorio de varios Estados, con el deliberado propósito de destruir los principios del Sistema Interamericano';

Que el Embajador Representante de Venezuela ha suministrado la información en que se funda dicha solicitud; y

Que el Artículo 39 (primera parte) de la Carta establece que 'La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores deberá celebrarse con el fin de considerar problemas de carácter urgente y de interés común para los Estados Americanos',

RESUELVE:

1. Convocar, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 39 (primera parte) y 40 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, a una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas americanas para considerar dicha situación.

2. Nombrar una comisión de 9 miembros para que formule recomendaciones sobre el programa, la fecha, la sede y el reglamento de la citada reunión. La Presidencia del Consejo designará a los miembros de la comisión.

3. Informar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del texto de la presente resolución, de acuerdo con el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas."

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la resolución antes citada, el Presidente del Consejo designó en esa misma fecha para integrar la comisión a las Delegaciones de la Argentina, Bolivia, Colombia, Estados Unidos, Guatemala, Perú, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela, habiendo elegido posteriormente la propia Comisión, como Presidente de la misma, al Embajador, Representante de Venezuela en el Consejo.

En la sesión del Consejo de la Organización celebrada el 15 de junio de 1967 la Comisión sometió un informe sobre el programa, fecha, sede y reglamento de la Reunión (Doc. 5). En esa misma sesión el Consejo decidió proponer el siguiente programa para la Reunión de Consulta, el cual fue aprobado por ésta en su sesión plenaria de apertura celebrada el 19 de junio de 1967:

"Situación que confrontan los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos como consecuencia de la actitud del actual Gobierno de Cuba, que ejecuta una política de persistente intervención en sus asuntos internos con violación de su soberanía e integridad, al propiciar y organizar actividades subversivas y terroristas en el territorio de varios Estados, con el deliberado propósito de destruir los principios del Sistema Interamericano."

Mediante resolución del 15 de junio de 1967, el Consejo fijó el 19 de junio de 1967, para la iniciación de la Reunión y señaló a la Unión Panamericana como sede de la misma.

Las deliberaciones se rigieron por el Reglamento de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores preparado por el Consejo de la Organización el 1.º de marzo de 1951 y aprobado por esta Reunión con las disposiciones transitorias aplicables a la misma.

Concurrieron a la Reunión, del 19 de junio al 21 de septiembre de 1967, Delegados Especiales de los Ministros de Relaciones Exteriores (Doc. 17). A partir del 22 de septiembre de 1967 participaron los siguientes miembros, que se indican en el orden de precedencia establecido por sorteo:

ECUADOR Excelentísimo señor Julio Prado Vallejo
Ministro de Relaciones Exteriores

CHILE Excelentísimo señor Gabriel Valdés S.
Ministro de Relaciones Exteriores

ARGENTINA	Excelentísimo señor Nicanor Costa Méndez Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
COSTA RICA	Excelentísimo señor Fernando Lara Bustamante Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
COLOMBIA	Excelentísimo señor Germán Zea Hernández Ministro de Relaciones Exteriores
URUGUAY	Excelentísimo señor Héctor Luisi Ministro de Relaciones Exteriores
REPUBLICA DOMINICANA	Excelentísimo señor Fernando Amiana Tió Secretario de Relaciones Exteriores
VENEZUELA	Excelentísimo señor Ignacio Iribarren Borges Ministro de Relaciones Exteriores
GUATEMALA	Excelentísimo señor Emilio Arenales Catalán Ministro de Relaciones Exteriores
PERU	Excelentísimo señor Edgardo Seoane Corrales Ministro de Relaciones Exteriores
MEXICO	Excelentísimo señor Antonio Carrillo Flores Secretario de Relaciones Exteriores
HAITI	Excelentísimo señor Embajador Fern D. Baguidy Delegado Especial
BOLIVIA	Excelentísimo señor Walter Guevara Arze Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
PANAMA	Excelentísimo señor Fernando Eleta A. Ministro de Relaciones Exteriores
PARAGUAY	Excelentísimo señor Raúl Sapena Pastor Ministro de Relaciones Exteriores
BRASIL	Excelentísimo señor José de Magalhães Pinto Ministro de Estado de Relaciones Exteriores
TRINIDAD Y TOBAGO	Excelentísimo señor A. N. R. Robinson Ministro de Relaciones Exteriores
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Excelentísimo señor Dean Rusk Secretario de Estado

EL SALVADOR	Excelentísimo señor Alfredo Martínez Moreno Ministro de Relaciones Exteriores
HONDURAS	Excelentísimo señor Tiburcio Carías Castillo Ministro de Relaciones Exteriores
NICARAGUA	Excelentísimo señor Lorenzo Guerrero Ministro de Relaciones Exteriores

Asistió también a la Reunión el Excelentísimo señor José A. Mora, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Reunión, el Secretario del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, doctor William Sanders, actuó como Secretario General de la Reunión. El Secretario General de la Organización designó al señor Santiago Ortiz como Secretario General Adjunto.

De acuerdo con el Reglamento de la Reunión, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos instaló la sesión de apertura en la tarde del 19 de junio de 1967. En esta sesión se eligió como Presidente de la Reunión al Excelentísimo señor Eduardo Ritter Aislán, Delegado Especial de Panamá. Se ratificaron, asimismo, los acuerdos adoptados en la sesión preliminar referentes al Programa de la Reunión, a su Reglamento y a la integración de las Comisiones de Credenciales y de Coordinación y Estilo.

En la misma sesión de apertura se aprobó una resolución mediante la cual se designó una comisión para "que se traslade a Venezuela, recabe información adicional y haga las averiguaciones que considere convenientes sobre los hechos ocurridos en Venezuela, denunciados por el Gobierno de dicho país..." Esta comisión, que se denominó luego Comisión I, quedó integrada por representantes de Costa Rica (Presidente), Perú (Relator), Colombia, Estados Unidos y República Dominicana.

En la segunda sesión plenaria celebrada el 10 de julio de 1967, la Reunión resolvió crear la Comisión II de ocho miembros con el encargo de elaborar un informe sobre los hechos relacionados con la llamada "Conferencia de Solidaridad de los Pueblos de Africa, Asia y América Latina", ocurridos con posterioridad al Informe del 25 de noviembre de 1966 de la Comisión Especial del Consejo de la Organización para Estudiar las Resoluciones II, numeral 1 y VIII de la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

La Comisión II de la Reunión de Consulta quedó integrada por representantes del Perú (Presidente), Trinidad y Tobago (Relator), Argentina, Colombia, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala y República Dominicana.

La Comisión I estuvo en Venezuela del 23 al 27 de junio de 1967. En la tercera sesión plenaria de la Reunión, celebrada el 26 de julio siguiente, presentó su informe sobre los hechos ocurridos en dicho país.

En la cuarta sesión plenaria, celebrada el 2 de agosto, la Comisión II presentó un informe sobre los hechos relacionados con la llamada "Conferencia de Solidaridad de los Pueblos de Africa, Asia y América Latina", ocurridos con posterioridad al Informe del 25 de noviembre de 1966 de la Comisión Especial del Consejo de la Organización.

De acuerdo con el Reglamento, la Reunión designó una Comisión de Credenciales, integrada por Guatemala, México y Paraguay. Asimismo, se designó una Comisión de Coordinación y Estilo formada por Brasil, Colombia, Haití y Trinidad y Tobago.

Conforme a las Disposiciones Transitorias del Reglamento, se constituyó una Comisión General, integrada por todos los miembros. Fueron designados Presidente y Relator de la Comisión General, el Excelentísimo señor Alfredo Vázquez Carrizosa, Delegado Especial de Colombia y el Excelentísimo señor Ramón de Clairmont Dueñas, Delegado Especial de El Salvador, respectivamente. Más tarde, al cesar el Excelentísimo señor Alfredo Vázquez Carrizosa en su función de Delegado Especial de Colombia, fue electo para el cargo de Presidente de la Comisión General el Excelentísimo señor Eduardo Roca, Delegado Especial de la Argentina.

En la sexta sesión de la Comisión General, celebrada el 3 de agosto, se determinó que había consenso general en el sentido de que la mayoría de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros estaría dispuesta a asistir personalmente a la Reunión a partir del 22 de septiembre de 1967.

El 22 de septiembre los Ministros de Relaciones Exteriores celebraron una sesión preliminar en la que se llegó a acuerdos sobre las nuevas autoridades de la Reunión.

En la quinta sesión plenaria celebrada ese mismo día fue elegido Presidente de la Reunión el Excelentísimo señor Héctor Luisi, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, e hicieron uso de la palabra los señores Ministros de Relaciones Exteriores de Venezuela y Ecuador. En la sexta sesión plenaria, celebrada el mismo 22 de septiembre, hablaron los señores Ministros de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y de Bolivia, y en la séptima sesión plenaria, el 23 de septiembre, los señores Cancilleres de Costa Rica, Estados Unidos, Colombia y Argentina y el señor Delegado Especial de Haití.

En la décima sesión de la Comisión General, celebrada el día 23 de septiembre, se eligieron como Presidente de la misma al Excelentísimo señor Nicanor Costa Méndez, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina, y como Relator al Excelentísimo señor Alfredo Martínez Moreno, Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador; asimismo, en

esta sesión se constituyó un grupo de trabajo formado por Costa Rica (Presidente), Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Estados Unidos, Trinidad y Tobago y Venezuela, para estudiar los diversos proyectos de resoluciones.

En la undécima sesión de la Comisión General, celebrada el día 24 de septiembre, el grupo de trabajo sometió el resultado de sus labores. En esa misma sesión se crearon dos nuevos grupos de trabajo: uno integrado por Brasil, Colombia, Chile y Estados Unidos, y otro por Guatemala, Perú y Uruguay, a los que se encomendó el estudio, coordinación y redacción de los textos pendientes.

En las sesiones undécima y duodécima, celebrada esta última el día 24 de septiembre, la Comisión General llegó a acuerdos sobre los proyectos estudiados por los diferentes grupos de trabajo y sobre algunos otros que se presentaron en la Comisión misma.

La octava y última sesión plenaria de la Reunión tuvo lugar el mismo día 24 de septiembre en la noche, y en ella hicieron uso de la palabra, algunos de ellos para explicar su posición, los Ministros de Relaciones Exteriores del Perú, Paraguay, Chile, Trinidad y Tobago, México, Ecuador, Brasil, Venezuela y Estados Unidos. En esa sesión se aprobaron los informes de la Comisión de Credenciales y del Relator de la Comisión General y se adoptaron las resoluciones que aparecen como III, IV, V y VI en esta Acta Final.

En la sesión de clausura, efectuada también esa misma noche, se suscribió la presente Acta Final e hicieron uso de la palabra el Excelentísimo señor Walter Guevara Arze, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia, a nombre de los Cancilleres, y el Excelentísimo señor Héctor Luisi, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, quien como Presidente clausuró en seguida la Reunión.

Las resoluciones adoptadas por la Duodécima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores son las siguientes:

RESOLUCION I

(Adoptada el 19 de junio de 1967)

La Duodécima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

La nota de fecha 1.º de junio de 1967 dirigida por el señor Representante de Venezuela al Presidente del Consejo de la Organización y la declaración del señor Delegado Especial de Venezuela en la sesión plenaria del día de hoy,

RESUELVE:

1. Autorizar a su Presidente para que designe una Comisión que se traslade a Venezuela, recabe información adicional y haga las averiguaciones que considere convenientes sobre los hechos ocurridos en Venezuela, denunciados por el Gobierno de dicho país en su nota del 1.º de junio de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, y considerada en la sesión extraordinaria celebrada por dicho Organó el día 5 del presente mes.

2. Pedir a los gobiernos americanos y al Secretario General de la Organización que presten su cooperación a la Comisión, la cual comenzará a trabajar inmediatamente después de constituida.

3. La Comisión, tan pronto como sea posible, rendirá un informe a la Reunión de Consulta.

4. Informar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del texto de la presente resolución, de acuerdo con el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas.

RESOLUCION II

(Adoptada el 10 de julio de 1967)

La Duodécima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

1. Crear una Comisión de ocho miembros con el encargo de elaborar un informe sobre los hechos relacionados con la llamada "Conferencia de Solidaridad de los Pueblos de Africa, Asia y América Latina", ocurridos con posterioridad al Informe del 25 de noviembre de 1966 de la Comisión Especial para Estudiar las Resoluciones II, numeral 1 y VIII de la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

2. Autorizar al Presidente de la Duodécima Reunión de Consulta para que designe los Estados que deben integrar la mencionada Comisión.

3. Solicitar al señor Secretario General de la Organización que preste la asistencia necesaria a la misma Comisión para el cumplimiento del objetivo señalado anteriormente.

RESOLUCION III

(Adoptada el 24 de septiembre de 1967)

La Duodécima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que el Informe de la Comisión I de la Duodécima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores establece entre sus conclusiones que es "evidente que el actual Gobierno de Cuba continúa dando apoyo moral y material al movimiento guerrillero y terrorista venezolano, y que la reciente serie de actos agresivos contra el Gobierno de Venezuela forma parte de la política de dicho gobierno de persistente intervención en los asuntos internos de otros Estados americanos mediante el procedimiento de fomentar y organizar en ellos actividades de subversión y terrorismo";

Que la Comisión II de la Duodécima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, encargada de elaborar un informe sobre los hechos relacionados con la llamada "Primera Conferencia de Solidaridad de los Pueblos de Africa, Asia y América Latina" afirma que la llamada "Primera Conferencia de Solidaridad de los Pueblos de América Latina", celebrada en La Habana del 31 de julio al 10 de agosto de 1967, "es un nuevo paso del comunismo y otras fuerzas subversivas de este Continente para promover, apoyar y coordinar actividades de guerrilla y terrorismo y otras acciones subversivas contra gobiernos establecidos", y pone "nuevamente en evidencia el empeño del Gobierno de Cuba para controlar y dirigir dichas actividades subversivas en nuestro Continente";

Que en el curso de la Duodécima Reunión de Consulta el Gobierno de Bolivia ha presentado pruebas de la intervención del Gobierno de Cuba en la preparación, financiamiento y organización de actividades guerrilleras en su territorio;

Que las precarias condiciones sociales y económicas en que viven los pueblos de la América Latina sirven al comunismo de medio para impulsar la subversión interna que distorsiona los legítimos anhelos de reivindicación y transformación de nuestros países;

Que la afirmación de que el sistema democrático es el camino idóneo para lograr los anhelos de los pueblos latinoamericanos debe respaldarse con acciones y programas adecuados que promuevan los cambios estructurales necesarios para el progreso y para el robustecimiento del propio sistema;

Que la cooperación económica entre los Estados americanos, para acelerar y armonizar el desarrollo, es esencial para la estabilidad de la democracia y la consolidación del sistema interamericano ante los propósitos subversivos del comunismo internacional; y

Que el respeto y la observancia de los derechos humanos constituyen un principio fundamental del orden jurídico, tanto universal como interamericano, indispensable a la seguridad efectiva del Hemisferio, y que a pesar de ello, en la práctica se producen hechos incompatibles con el régimen de protección y garantía que todos los países están obligados a establecer en favor de la persona humana,

RESUELVE:

1. Condenar enérgicamente al actual Gobierno de Cuba, por sus reiterados actos de agresión e intervención contra Venezuela, y por su persistente política de intervención en los asuntos internos de Bolivia y de otros Estados americanos, mediante la incitación y el apoyo activo y confeso a bandas armadas y a otras actividades subversivas dirigidas contra los gobiernos de dichos Estados.
2. Solicitar de los Estados amigos no miembros de la Organización de los Estados Americanos, y que participen de los principios del sistema interamericano, que restrinjan sus operaciones comerciales y financieras, así como el transporte marítimo y aéreo con Cuba, especialmente transacciones y transporte por medio de entidades estatales, hasta tanto el régimen cubano cese en su política de intervención y agresión, y señalarles que el otorgamiento de créditos estatales o garantías de créditos a empresas privadas que realicen tales transacciones no puede ser considerado como gesto amistoso por los Estados miembros de la Organización. En este sentido se recomienda a los gobiernos de los Estados miembros que, individual o colectivamente, reiteren este planteamiento ante los gobiernos de esos Estados.
3. Solicitar de los gobiernos que apoyan la creación de la llamada "Organización de Solidaridad de los Pueblos de África, Asia y América Latina (OSPAAAL)", que retiren su respaldo o adhesión a dicha organización, así como también a la "Segunda Conferencia Tricontinental", programada para celebrarse en El Cairo en enero de 1968. Denunciar tales actividades como contrarias a la soberanía, a las relaciones pacíficas y al desarrollo social y económico de los pueblos. Declarar que el apoyo de países extracontinentales a iniciativas conducentes a la subversión en América latina compromete la solidaridad entre los países en desarrollo, cuya importancia creciente se refleja de modo especial en los esfuerzos de reestructuración del comercio internacional en bases más equitativas.
4. Expresar a los Estados no miembros de la Organización de los Estados Americanos que apoyan al Gobierno de Cuba, la seria preocupación de los Estados miembros de la Organización, por cuanto ese apoyo tiende a estimular las actividades intervencionistas y agresivas del régimen cubano contra los países del hemisferio occidental, ya que mientras no cesen las mencionadas actividades, la causa de la convivencia pacífica se verá perjudicada. A tal efecto, se recomienda a los gobiernos de los Estados miembros de la Organización que realicen gestiones conjuntas o por separado ante los Estados que apoyan a dicho gobierno, a fin de manifestarles esta preocupación.

5. Recomendar a los gobiernos de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos que apliquen con todo rigor las recomendaciones del Primer Informe de la Comisión Especial para Estudiar las Resoluciones II, numeral 1 y VIII de la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, de 3 de julio de 1963, relativas a la prevención de propaganda y del movimiento de fondos y armas desde Cuba y otras fuentes ilegales hacia otros países de América, así como al fortalecimiento de controles sobre viajes a Cuba y desde Cuba, para impedir el movimiento de elementos subversivos, y que coordinen más eficazmente sus esfuerzos destinados a impedir tales movimientos y transportes.
6. Recomendar a los gobiernos de los Estados miembros de la Organización que, de acuerdo con su legislación interna, adopten o intensifiquen, según el caso, medidas de vigilancia y de control en sus respectivas costas y fronteras, a fin de impedir la entrada en su propio territorio, o la salida, de hombres, armas, o equipos procedentes de Cuba y destinados a fines de subversión y agresión.
7. Recomendar a los gobiernos de los Estados miembros de la Organización que, de conformidad con sus normas constitucionales y legales, ejerzan dentro de su territorio la más estricta vigilancia sobre las actividades de la llamada "Organización Latinoamericana de Solidaridad" (OLAS) y de sus "Comités Nacionales".
8. Recomendar a los gobiernos de los Estados miembros de la Organización la aplicación, cuando sea pertinente, de todas aquellas recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión Especial para Estudiar las Resoluciones II, numeral 1, y VIII de la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores sobre la llamada "Primera Conferencia de Solidaridad de los Pueblos de Africa, Asia y América Latina" y sus Proyecciones ("Conferencia Tricontinental de La Habana"), de fecha 25 de noviembre de 1966.
9. Recomendar a los gobiernos de los Estados miembros que tomen las providencias que estimen pertinentes para coordinar, entre países vecinos, las medidas de vigilancia, seguridad e información señaladas en los párrafos 5, 6, 7 y 8.
10. Recomendar a los gobiernos de los Estados miembros que rehúsen embarcar cualquier carga gubernamental, o financiada por el gobierno, en cualquier barco que, desde la fecha de esta resolución, haya participado en el transporte de carga a Cuba o desde Cuba y, además, que tomen las medidas necesarias para prohibir el aprovisionamiento de combustibles a tales barcos en sus puertos, con excepción de los casos en que el transporte sea para fines humanitarios.

11. Reafirmar que el mantenimiento del orden y de la seguridad interna y externa constituye responsabilidad exclusiva del gobierno de cada Estado miembro, sin perjuicio de reafirmar su adhesión al principio de la seguridad colectiva y solidaria para preservar la paz, de acuerdo con los tratados sobre la materia.

12. Expresar su preocupación por el hecho de que las tasas de crecimiento de los países en desarrollo de la América Latina y el nivel de su participación en el comercio internacional no se mantienen al mismo ritmo que las correspondientes tasas de crecimiento y expansión del comercio de los países industrializados y que esta situación pueda producir nuevos y más agudos conflictos sociales susceptibles de ser aprovechados para provocar o intensificar la subversión y la violencia y perturbar el desarrollo del Hemisferio.

13. Reafirmar que el principal medio de lograr la seguridad y la prosperidad del Hemisferio es el desarrollo por vías pacíficas y democráticas, y que la subversión que Cuba promueve perturba ese proceso.

14. Reiterar su fe en que el desarrollo económico y social sólo puede y debe lograrse dentro de un régimen respetuoso de la democracia y los derechos humanos, sobre la base de acciones y programas que coordinen los esfuerzos internos con la cooperación internacional, para satisfacer las impostergables aspiraciones y necesidades de los pueblos de América.

15. Instruir al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que transmita al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas los textos de esta resolución y de los Informes de las Comisiones I y II de esta Reunión de Consulta, de acuerdo con el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas.

RESOLUCION IV

(Adoptada el 24 de septiembre de 1967)

La Duodécima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34 y el primer párrafo del 35, de la Carta de las Naciones Unidas, dicen:

Artículo 34. El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 35. Todo miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquier controversia, o cualquier situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.

Que la Resolución 2131 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas determina en sus Artículos 1 y 2 lo siguiente:

1. Ningún Estado tiene derecho de intervenir directa o indirectamente y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. Por lo tanto, no solamente la intervención armada, sino también cualesquiera otras formas de injerencia o de amenaza atentatoria de la personalidad del Estado, o de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen, están condenadas;

2. Ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos u obtener de él ventajas de cualquier orden. Todos los Estados deberán también abstenerse de organizar, apoyar, fomentar, financiar, instigar o tolerar actividades armadas, subversivas o terroristas encaminadas a cambiar por la violencia el régimen de otro Estado, y de intervenir en una guerra civil de otro Estado.

Que bajo los auspicios del actual Gobierno de Cuba, la llamada "Organización Latinoamericana de Solidaridad" (OLAS) recientemente reunida en La Habana dictó resoluciones y adoptó decisiones para promover movimientos subversivos en los países latinoamericanos,

RESUELVE:

1. Recomendar a los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos que lleven a la atención del órgano competente de las Naciones Unidas los actos del actual Gobierno de Cuba que contradicen las disposiciones citadas de la Resolución 2131 (XX) de la Asamblea General.

2. Pedir a los países del grupo latinoamericano de las Naciones Unidas que no son miembros de la Organización de los Estados Americanos que colaboren en la ejecución de esta resolución.

RESOLUCION V

(Adoptada el 24 de septiembre de 1967)

Declaración

Los Ministros de Relaciones Exteriores aquí reunidos reafirman la dedicación de sus gobiernos a la causa del desarrollo económico y social de sus pueblos en la libertad y la democracia, y declaran que los esfuerzos de dichos gobiernos no se detendrán por el propósito de ningún Estado u organización para subvertir sus instituciones, propósito que los Cancilleres aquí reunidos unánimemente rechazan.

RESOLUCION VI

(Adoptada el 24 de septiembre de 1967)

La Duodécima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que esta Reunión de Consulta ha sido convocada de acuerdo con los Artículos 39, primera parte, y 40 de la Carta de la Organización;

Que la preparación del Acta Final de la Duodécima Reunión de Consulta en los cuatro idiomas oficiales requiere una cuidadosa coordinación que no se podrá realizar satisfactoriamente en el tiempo limitado de que se dispone,

RESUELVE:

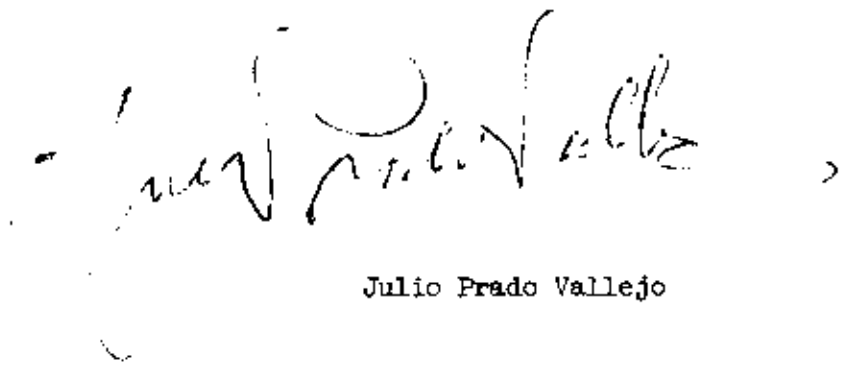
1. Preparar el Acta Final para ser firmada en uno solo de los idiomas oficiales de la Reunión.
2. Encomendar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que constituya una comisión de cuatro de sus miembros que representen los cuatro idiomas oficiales de la Organización, para que coordine los textos del Acta Final en los otros tres idiomas oficiales.
3. Autorizar al Consejo para que apruebe esos tres textos, los cuales se considerarán textos oficiales del Acta Final y serán parte integrante de ella tal como sea suscrita por los Ministros de Relaciones Exteriores.
4. Todos los textos oficiales del Acta Final serán igualmente auténticos.

EN FE DE LO CUAL, los Miembros de la Reunión firman la presente Acta Final.

HECHA en la Unión Panamericana, Washington, D.C., el día 24 de septiembre de 1967. El Secretario General depositará el original del Acta Final en los archivos de la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas de ella a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas.

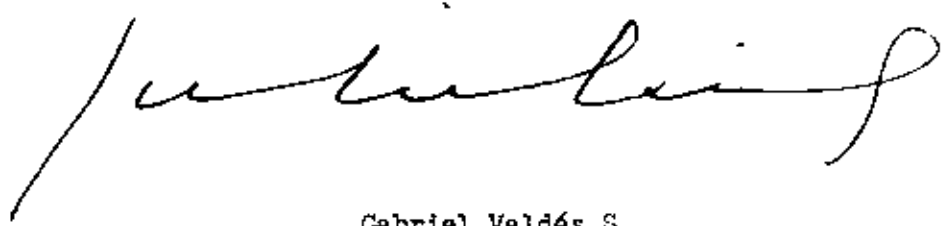
FIRMAS
DE LOS
MIEMBROS DE LA REUNION
SEGUN APARECEN EN EL ACTA FINAL EN ESPAÑOL
FIRMADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1967 Y
DEPOSITADA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNION PANAMERICANA

FOR ECUADOR;
FOR ECUADOR;
PELO EQUADOR;
POUR L'EQUATEUR;

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Julio Prado Vallejo', written in dark ink on a light background.

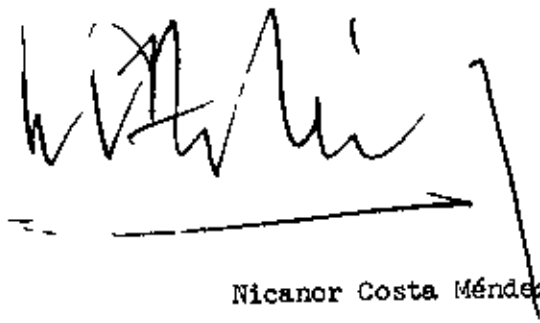
Julio Prado Vallejo

FOR CHILE;
FOR CHILE;
PELO CHILE;
POUR LE CHILI;

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Gabriel Valdés S.', written in dark ink on a light background.

Gabriel Valdés S.

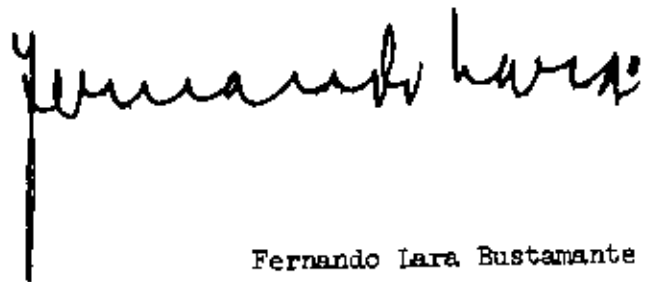
FOR LA REPUBLICA ARGENTINA:
FOR THE ARGENTINE REPUBLIC:
PELA REPÚBLICA ARGENTINA:
POUR LA REPUBLIQUE ARGENTINE:



A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nicanor Costa Méndez'. The signature is written in a cursive style. Below the signature, there is a horizontal line that ends in an arrowhead pointing to the right. A vertical line descends from the right side of the signature area.

Nicanor Costa Méndez

FOR COSTA RICA:
FOR COSTA RICA:
FOR COSTA RICA:
POUR COSTA RICA:



A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Fernando Lara Bustamante'. The signature is written in a cursive style. A vertical line descends from the left side of the signature area.

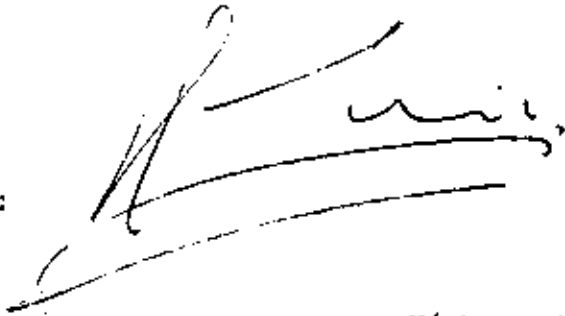
Fernando Lara Bustamante

POR COLOMBIA:
FOR COLOMBIA:
PELA COLÔMBIA:
POUR LA COLOMBIE:



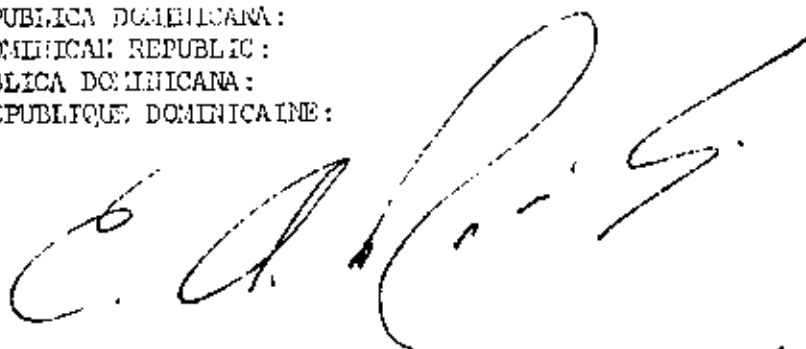
Germán Zea Hernández

POR URUGUAY:
FOR URUGUAY:
PELO URUGUAI:
POUR L'URUGUAY:



Héctor Luisi

POR LA REPUBLICA DOMINICANA:
FOR THE DOMINICAN REPUBLIC:
PELA REPÚBLICA DOMINICANA:
POUR LA RÉPUBLIQUE DOMINICAINE:



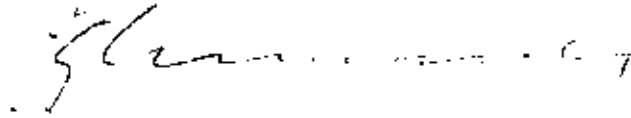
Fernando Amiana Tió

POR VENEZUELA:
FOR VENEZUELA:
PELA VENEZUELA:
POUR LE VÉNÉZUELA:



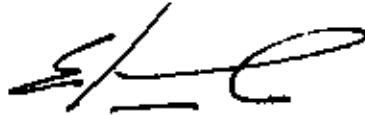
Ignacio Iribarren Borges

POR GUATEMALA:
FOR GUATEMALA:
PELA GUATEMALA:
POUR LE GUATEMALA:



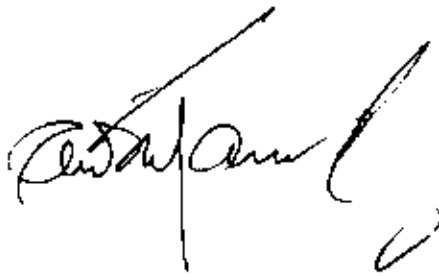
Emilio Arenales Catalán

POR PERU:
FOR PERU:
PELO PERU:
POUR LE PEROU:



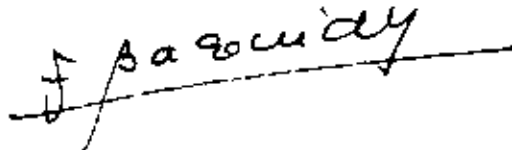
Edgardo Seoane Corrales

POR MEXICO:
FOR MEXICO:
PELO MÉXICO:
POUR LE MEXIQUE:

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Antonio Carrillo Flores', written in dark ink.

Antonio Carrillo Flores

POR HAITI:
FOR HAITI:
PELO HAITI:
POUR HAITI:

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Fern D. Baguidy', written in dark ink.

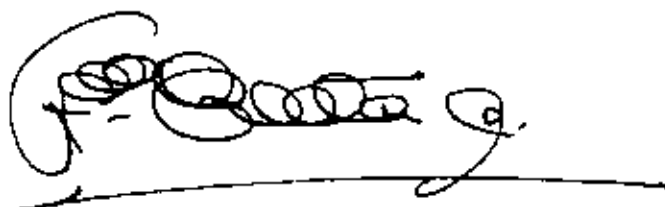
Fern D. Baguidy

FOR BOLIVIA:
FOR BOLIVIA:
PELA BOLÍVIA:
POUR LA BOLIVIE:



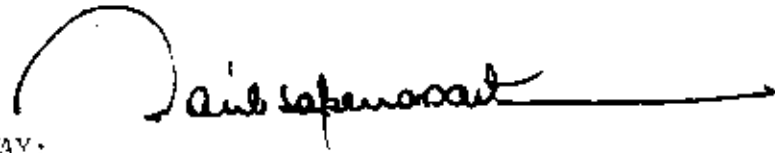
Walter Guevara Arze

FOR PANAMA:
FOR PANAMA:
PELO PANAMÁ:
POUR PANAMA:



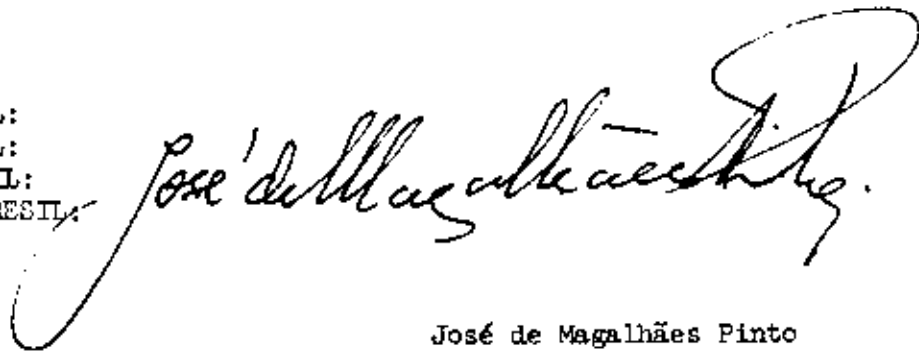
Fernando Eleta A.

FOR PARAGUAY:
FOR PARAGUAY:
PELO PARAGUAI:
POUR LE PARAGUAY:

A handwritten signature in cursive script, reading "Raúl Sapena Pastor". The signature is written in black ink and is positioned to the right of the multilingual text. It features a large, sweeping initial 'R' and a long horizontal stroke at the end.

Raúl Sapena Pastor

FOR BRASIL:
FOR BRAZIL:
PELO BRASIL:
POUR LE BRÉSIL:

A handwritten signature in cursive script, reading "José de Magalhães Pinto". The signature is written in black ink and is positioned to the right of the multilingual text. It features a large, sweeping initial 'J' and a long horizontal stroke at the end.

José de Magalhães Pinto

FOR TRINIDAD Y TOBAGO:
FOR TRINIDAD AND TOBAGO:
POR TRINIDAD E TOBAGO:
POUR TRINITE ET TOBAGO:

Arthur N.R. Robinson

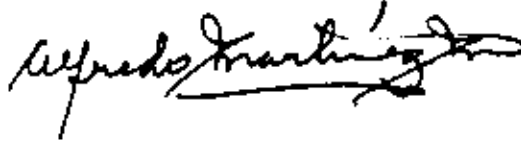
A. N. R. Robinson

FOR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:
FOR THE UNITED STATES OF AMERICA:
PELOS ESTADOS UNIDOS DA AMERICA:
POUR LES ETATS-UNIS D'AMERIQUE:

Dean Rusk

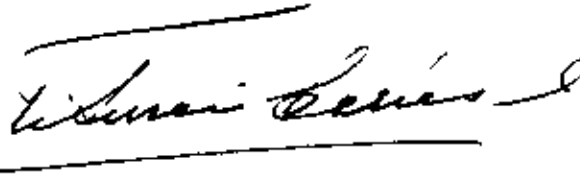
Dean Rusk

POR EL SALVADOR:
FOR EL SALVADOR:
POR EL SALVADOR:
POUR LE SALVADOR:



Alfredo Martínez Moreno

POR HONDURAS:
FOR HONDURAS:
POR HONDURAS:
POUR LE HONDURAS:



Tiburcio Carias Castillo

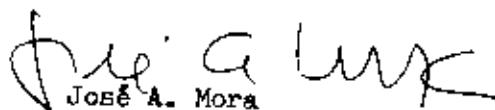
FOR NICARAGUA:
FOR NICARAGUA:
FOR NICARÁGUA:
POUR LE NICARAGUA:

A handwritten signature in cursive script, reading "Lorenzo Guerrero". The signature is written in black ink and is positioned to the right of the typed text. A horizontal line is drawn above the signature, extending from the right edge of the page towards the center.

Lorenzo Guerrero



Certifico que el documento preinserto es copia fiel del Acta Final de la Duodécima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, convocada de conformidad con los Artículos 39 (Primera Parte) y 40 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.



JOSÉ A. MORA
Secretario General de la
Organización de los Estados Americanos

Washington, D.C.
20 de marzo de 1968